

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 699

Fijación de precio de venta para las trenzas de esparto encapadas con cáñamo

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de los fabricantes nacionales de trenzas de esparto encapadas con cáñamo, relativo a fijación de precio de venta para la trenza citada de su fabricación; la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, de acuerdo con el informe del Sindicato Textil, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto fijar con carácter general para la citada trenza el precio de venta en fábrica productora de 5,80 pesetas kilogramo.

Las alpargatas elaboradas con esta trenza tendrán sobre los precios base establecidos en el Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1940, por la que se fijan los precios de venta al público de alpargatas, las diferencias de precios siguientes:

Sobre las alpargatas con trenza de esparto, 0,90 pesetas aumento.

Sobre las id. con id. de yute o mezcla yute-esparto, 0,70 pesetas aumento.

Sobre las id. con id. de mezcla cáñamo-esparto, 0,35 pesetas aumento.

Sobre las id. con id. de cáñamo, 1,20 pesetas de baja.

Burgos 17 de septiembre de 1943. = El Gobernador Civil - Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 700.

Fijación de precios de bridas para tubería

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, expediente incoado a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, relativo a aprobación de

una tarifa general de bridas para tubería; la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre último, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto autorizar, como topes máximos, los precios de venta en fábrica siguientes:

Sección platinas para la unión de tubos.

De 1/4, 1,15 pesetas pieza; de 3/8, 1,25; de 1/2, 1,45; de 3/4, 1,65; de 1, 2,50; de 1 1/4, 3,00; de 1 1/2, 3,90; de 1 3/4, 4,50; de 2, 4,95; de 2 1/4, 6,45; de 2 1/2, 7,70; de 2 3/4, 8,40; de 3, 9,75; de 3 1/2, 11,40; de 4, 13,55; de 4 1/2, 17,75; de 5, 20,80; de 5 1/2, 24,00; de 6, 27,30; de 7, 40,20; de 8, 53,00.

Burgos 17 de septiembre de 1943. = El Gobernador Civil - Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 701.

Reiterando cumplimiento de las Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento.

La norma 15 de «las Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual», en su apartado e), dispone que las personas que por cualquier causa no se hallan inscritas en el Censo, han de solicitar su inclusión en el mismo por medio de instancia, a la vista de la cual las Delegaciones tramitarán el expediente número 2 que se señala en las Instrucciones, siendo detalle principalísimo asegurarse de si el solicitante está inscrito en el Censo de las localidades donde haya residido desde el 28 de noviembre de 1941. Este expediente precisa sea resuelto lo más rápidamente posible, de tal forma que dentro de un plazo prudencial pueda darse por terminado.

No obstante, son muchas las Delegaciones que retardan excesivamente la evacuación de informes pedidos por otras, produciendo con ellos los perjuicios que son de suponer, tanto a los interesados como a las Delegaciones donde se inicia el expediente, que se

ven en la necesidad de reiterar continuamente sus escritos, sobrecargándose innecesariamente el trabajo.

Por todo ello la Comisaría General, ha dispuesto:

1.º Dentro del plazo máximo de 72 horas de la recepción del escrito modelo número 2 b), las Delegaciones requeridas para informes contestarán a la peticionaria sin perjuicio de que la contestación se dé con toda garantía de veracidad.

2.º Cuando una Delegación ex-

pida la comunicación 2 b) citada y no reciba, dentro de un plazo prudencial, la contestación 2 c) que se dispone, dará cuenta a la Comisaría General con todo detalle, a fin de que, si procede, sea impuesta una sanción a los funcionarios encargados del servicio. Esta notificación se hará siempre por conducto de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Burgos 18 de septiembre de 1943. El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial de Burgos

### ORDENACIÓN DE PAGOS

Próximo a terminarse el tercer trimestre del ejercicio actual, y siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado la cuota correspondiente por Contingente de aportación municipal del mismo, encarezco a los Municipios interesados lo verifiquen inmediatamente, ya que desde el 15 de octubre próximo, los que no hayan pagado, incurrirán en el interés de demora del 5 por 100, según Ordenanza, sin perjuicio del apremio correspondiente.

Igualmente requiero a los que tengan deudas por Contingente de atrasos para que procuren saldarlas cuanto antes, ya que de otra manera serán incurso en el apremio correspondiente, que inmediatamente se ha de llevar a efecto, dándose además cuenta al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido para que exija, a los miembros de las Corporaciones respectivas, la responsabilidad criminal que determina el artículo 548 del Código Penal, por retención ilegal de fondos, y muy especialmente a los únicos Ayuntamientos rebeldes que son los siguientes:

- PEÑARANDA DE DUERO
- SOTILLO DE LA RIBERA
- CAYUELA
- RENUNCIO
- LOS BALBASES

Espero de todos que, haciéndose eco de las circunstancias y de las necesidades que tiene ahora la Diputación para sus atenciones de Beneficencia y Hospitales, procurarán ingresar normalmente sus descubiertos, con lo cual contribuirán patrióticamente a la buena marcha de la administración provincial y de la propia de los Municipios interesados, evitándose los recargos y responsabilidades que llevan consigo los expedientes de esta naturaleza, a lo que creo no darán lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 24 de septiembre de 1943. = El Ordenador de pagos, Julio de la Puente Careaga.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Catastro de la riqueza rústica.

Se hace saber a los propietarios del término municipal de Fuente-cén, que se halla expuesto, en el Ayuntamiento, el cuadro de tipos evaluatorios de dicho término, durante un plazo de quince días.

Burgos 22 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos

#### Convocatoria para becas

La Sección Provincial de Selección y Protección Escolar, establecida en dicho Centro, hace la presente convocatoria para proveer ocho becas para estudios del Bachillerato.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 30 del corriente mes inclusive, y deberán dirigirse acompañadas del Libro Escolar del alumno y de los justificantes necesarios, al Sr. Presidente de dicha Sección Provincial.

Las condiciones que han de reunir los solicitantes, según las disposiciones vigentes, son las que siguen:

Apfitud para el estudio, que ni podrá ser inferior al tipo de SOBRESALIENTE.

Insuficiencia económica, que será acreditada mediante una declaración escrita de los padres, o de quien legalmente represente a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a seis mil pesetas.

Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes por no existir en el lugar de la residencia del alumno, o de sus mayores, Instituto o Colegio reconocido legalmente.

La Sección Provincial de Selección y Protección Escolar, con la documentación aportada por los concursantes y con los antecedentes que ella misma pueda proporcionarse para garantizar el mayor acierto, estudiará la prueba o pruebas a que habrán de someterse los aspirantes en las fechas que se señalen oportunamente.

Hecha la adjudicación, se hará pública la lista de los favorecidos, con la declaración expresa de que el beneficio concede gratuidad en la inscripción de curso y en los servicios complementarios, y el derecho a continuar en el disfrute hasta la terminación del Grado de Bachiller, mientras sigan concurrendo en el interesado las condiciones de aptitud para el estudio y la escasez de medios económicos, lo que será apreciado en cada caso por la Sección Provincial.

Esta Sección Provincial, atendidas las circunstancias personales y familiares del alumno, acordará disyuntivamente el abono de la beca que importa 1.500 pesetas anuales por meses anticipados, distribuida la cantidad total entre los que constituyan normalmente el curso, bien directamente al interesado, bien a sus padres o encargados para que puedan costear la estancia en la localidad donde el alumno o alumna haya de cursar sus estudios, o el abono

directo de los gastos de internado al Director del Colegio elegido.

Burgos 21 de septiembre de 1945.—El Presidente, M. Diez del Corral.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### EDICTO

D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo, promovido por D.<sup>a</sup> Antonina Castrillo Martínez, contra don Victor Sagredo Delgado, sobre reclamación de 414 pesetas, he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Una parcela de terreno, en término de esta ciudad, de unos seis metros de línea por veinte de fondo, que linda N. con calle del Doctor Zumel, S. con parcela edificada de D. Bonifacio Dueñas, este tierra del Marqués de Buniel y O. medianería con la Cooperativa de Casas Baratas «Doctor Zumel».

Cuya parcela está tasada en la cantidad de 4.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 26 del próximo mes de octubre, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación susodicha, careciendo la parcela de terreno de título de propiedad, y siendo de cuenta del rematante el proveerse del mismo.

Dado en Burgos a 22 de septiembre de 1945.—El Juez municipal, Rafael Rodríguez Doncel.—El Secretario, Antonio Fournier.

### Miranda de Ebro.

#### EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> Josefa Lete Suso, de 65 años de edad, hija de Tiburcio y Petra, natural de Zambrana (Burgos), sin ocupación especial, ocurrida en Berantevilla, el 27 de octubre de 1942, y que el nombre y grado del parentesco de los que reclaman la herencia son: sus sobrinos Beatriz, Fidel y Pablo Lete Susaeta, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante el Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Miranda de Ebro 4 de septiembre de 1945.—El Juez de primera instancia accidental, Javier Unceta.—El Secretario, Alfonso Alvarez Rodríguez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

Abastecimiento de Terradillos de Esgueva

Año 1945

### CONCURSO

La Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero anuncia el concurso de destajos de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 4 de octubre de 1945, a las doce horas, en las oficinas de la citada Jefatura, en la calle de Muro, número 5, Valladolid, en presencia del Ingeniero Jefe o persona en quien delegue.

El proyecto, cuadro de precios, pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

La presentación de proposiciones se hará en pliego cerrado, bien en el local de la Jefatura de Aguas en la Confederación Hidrográfica del Duero, en las horas hábiles de trabajo, antes de las doce horas del día 2 de octubre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que dispone.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los días siguientes a aquella fecha.

La adjudicación del concurso se efectuará con arreglo al Decreto de 16 de febrero de 1932 y disposiciones complementarias, pudiéndose declarar desierto o adjudicarse discrecionalmente a juicio de la Administración.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2413 de 24 de diciembre de 1928.

Igualmente están obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 4 de marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

El importe de las obras de este destajo será de treinta y ocho mil quinientas pesetas (38.500).

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, de acuerdo con el pliego de condiciones del concurso.

Para tomar parte en el destajo será necesario depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de setecientas setenta pesetas (770).

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid 15 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Burgos.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 25 de agosto último, el proyecto de presupuesto extraordinario para consolidación de la operación de crédito concertada en 5 de agosto de 1940 (acuerdo del Pleno de 31 de julio de 1940), el cual se forma con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 29 de julio de 1943, se hace constar, a los efectos de lo que preceptúa el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 16 del mismo, que el referido proyecto, con todos los documentos que le integran, queda expuesto al público,

en las oficinas de esta Intervención de fondos municipales, en las horas hábiles, durante ocho días, también hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho plazo y otros ocho días más, ante el Excmo. Ayuntamiento.

Burgos 18 de septiembre de 1945. El Alcalde accidental, Florentino Díaz Reig.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 25 de agosto último, el proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas procedentes de ejercicios anteriores, que ha sido formado con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 29 de julio de 1943, se hace constar, a los efectos de lo que preceptúa el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 16 del mismo, que el referido proyecto, con todos los documentos que le integran, queda expuesto al público, en las oficinas de esta Intervención de fondos municipales, en las horas de despacho, durante ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho plazo y otros ocho días más, ante el Excmo. Ayuntamiento.

Burgos 18 de septiembre de 1945. El Alcalde accidental, Florentino Díaz Reig.

#### Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Logroño, Pamplona y Santander, para sus atenciones, la adquisición, por gestión directa, de paja empacada, leña, levadura, carbón vegetal, antracita, hulla y sal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de octubre próximo.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 18 de septiembre de 1945. El Comandante, Director accidental, Antonio Bienzobas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Subasta de leña.

El día 19 de octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala concejo del pueblo de Dorioño (Condado de Treviño), la subasta de 30 estéreos de leña de haya, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en referido pueblo.

Dorioño 23 de septiembre de 1945.—El Alcalde.

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311